



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.013.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 176.843/1 – Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05810-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que los terrenos que se encuentran ubicados en el Norte de la ciudad de Rafaela, Concesión 203 y Concesión 187, fueron afectados mediante Ordenanza N° 3542, a la implementación del Programa "Plan Lote".

Que dicha afectación tuvo como objeto la radicación de familias que padecían una situación habitacional de emergencia y que se encontraban irregularmente establecidas y afincadas; todo ello comprobado a través de los informes socioeconómicos respectivos.

Que el programa se llevó adelante en la Concesión 203 – Manzana N° 13.

Que la realidad social-habitacional del país en general y de nuestra ciudad en particular, requiere de soluciones integrales y adecuadas a la situación actual.

Que el Municipio, atendiendo a ello, amplía las alternativas de resolución para las familias que atraviesan una situación de emergencia habitacional.

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el "Programa Federal de Emergencia Habitacional II".

Que, asimismo, el Programa será financiado con fondos nacionales, contemplando el costo de la vivienda y su correspondiente infraestructura que tiene como objetivo generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes/Jefas de Hogar y de la población en emergencia habitacional y laboral, a través de la formación de Cooperativas de Trabajo.

Que la Municipalidad de Rafaela ha presentado ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un proyecto para adherirse al "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica", destinado a beneficiar a familias que habitan la M. 6- B° Barranquitas de esta ciudad, y cuyo propósito es contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de hábitat, vivienda e infraestructura básica de los grupos familiares en situación de emergencia o marginalidad.

  
PROF. BEATRIZ VAINO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que el Municipio considera beneficioso implementar los programas mencionados, teniendo en cuenta la crisis habitacional que afecta a muchas familias rafaquinas como consecuencia de varios factores, que genera desalojos, ocupaciones de terrenos, conflictos familiares por hacinamiento, lo que multiplica las situaciones de emergencia habitacional.

Que, conforme lo hasta aquí expresado, se considera conveniente integrar la Concesión 187 – Manzanas 1 y 2, conforme el plano de mensura y subdivisión, obrante a fojas 18 de estas actuaciones, a fin de afectarlas a los programas mencionados.

Que el Municipio urbanizará los terrenos indicados en forma progresiva, llevando a cabo la realización de las obras de infraestructura exigidas, conforme sus posibilidades económicas – financieras y según criterios de urbanización.

Que, a partir de la firma del boleto de compraventa, el beneficiario deberá tomar a su cargo el pago de las tasas municipales, contribución por mejoras y toda otra tasa, impuesto o contribución nacional, provincial o municipal que grave el inmueble que por el presente programa adquiere.

Que para poder cumplir con las nuevas alternativas de solución resulta necesario modificar el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.542 a los fines de desafectar la Conc. 187.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Desaféctase el destino dado a los terrenos que conforman las Manzanas 1 y 2 de la Concesión 187, según la Ordenanza N° 3.542.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el “Programa Federal de Emergencia Habitacional II” y el “Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”, afectando para lograr su cumplimiento, los terrenos ubicados en las Manzanas 1 y 2 de la Concesión 187 de esta ciudad de Rafaela.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de infraestructura necesarias para desarrollar los programas establecidos en el artículo 2º), de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras del municipio y a los informes de las áreas respectivas, a los efectos de resguardar un crecimiento urbano ordenado y en un todo de acuerdo a la normativa de urbanización vigente.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reemplazar las obras de cordón cuneta exigidas por la Ordenanza N° 2.588, por veredas peatonales de carácter económico.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de diciembre de dos mil/  
seis.-----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela

  
Arg. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

